



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 161 a) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Gert Auväärt (Estonia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 33ª y 39ª, celebradas los días 2 de mayo y 13 de junio de 2016. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 ([A/70/572](#));
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 ([A/70/695](#));

¹ [A/C.5/70/SR.33](#) y [A/C.5/70/SR.39](#).



c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/70/742/Add.1](#)).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/70/L.48

4. En su 39ª sesión, celebrada el 13 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación” ([A/C.5/70/L.48](#)), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de la India.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/70/L.48](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974 relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2257 \(2015\)](#), de 22 de diciembre de 2015, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2016,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974 relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [69/301](#), de 25 de junio de 2015,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y 70/____, de ____ 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2016, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 19.401.587 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 56 Estados Miembros han pagado sus cuotas

¹ [A/70/572](#) y [A/70/695](#).

² [A/70/742/Add.1](#).

íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva² y decide no suprimir seis puestos del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y 70/____;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015³;

³ [A/70/572](#).

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 50.289.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, suma que incluye 47.714.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.072.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 503.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.144.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, a razón de 4.190.783 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 804.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 697.800 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 88.650 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.300 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.144.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, a razón de 4.190.783 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 804.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 697.800 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 88.650 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.300 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 14 y 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.981.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015, que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre de 2012;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.981.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18;

20. *Decide* que el aumento de 12.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015 se añada a las sumas acreditables por valor de 1.981.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.
